Año de 1954 — Miércoles 7 de Abril — Núm. 42

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda y de Agricultura

Rectificación a la Orden conjunta de ambos Departamentos de 1.º de marzo de 1954 para cumplimiento de la Ley de 3 de diciembre de 1953, sobre protección de los Riesgos del Campo.

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la misma, a continuación se publican debidamente rectificados los párrafos a que afectan:

Art. 4.º, párrafo primero:

«La protección a los riesgos de «Mortalidad e Inutilización de Ganados» se efectuará mediante las pólizas cuyas condiciones y tarifas de primas serán objeto de estudio y aprobación con carácter uniforme por la Dirección General de Seguros, previo dictamen del Servicio Nacional de Seguros del Campo e informe de la Comisión Asesora de Seguros Agrícolas, y la compensación por parte del Consorcio a las entidades aseguradoras será del 90 por 100 del exceso de siniestralidad que en el año tengan sobre el 125 por 100 de las primas puras.»

Art. 5.º párrafo octavo:

«Prevista por la tarifa especial del Servicio Nacional de Seguros del Campo a aplicar la cobertura de los riesgos de gran peligrosidad, las entidades aseguradoras, tanto mercantiles como mutuas, no podrán por término general rechazar la aceptación de ningún riesgo por esta causa. Si no obstante, se produjera algún rechazo justificado por parte de los aseguradores, el Consorcio, por sí o en coaseguro con otras entidades, asumirá para la actual campaña, la cobertura del riesgo de que se trate, en las condiciones adecuadas que se fijen, actuando de modo excepcional en estos casos como asegurador directo.»

Art. 13, párrafo primero:

«A fin de que por el Servicio Nacional de Seguros del Campo puedan ser cumplidas adecuadamente las misiones que le son encomendadas por la Ley de 3 de diciembre de 1953, la Dirección General de Seguros y Ahorro remitirá periódicamente a dicho Servicio Nacional copia de las proposiciones de Seguro aceptadas y las actas de tasación de siniestros referentes a operaciones de Seguros de cualquiera de los ramos enumerados anteriormente, así como cuantos otros antecedentes sean necesarios para la formación de las estadísticas, estudios y propuestas.»

(Del «B. O. del E.», 31 marzo, núm. 90).

1729

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Revenga, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en dicha Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 6 de abril de 1954.

El Gobernador Civil

1698

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

No habiendo sido retiradas aún, por diversos agricultores y ganaderos de la provincia, las adjudicaciones de cebada de importación que les han sido hechas por esta Delegación, en virtud de las solicitudes formuladas en su día, por la presente se les notifica para que dentro de los quince días de su publicación se personen en estas oficinas con el fin de hacerse cargo de tales adjudicaciones y proceder a la retirada de dicho pienso de los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, previo abono de su importe al precio de 3,00 pesetas kilo sin envase.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncian a ello y se procederá a su nueva adjudicación entre los peticionarios de las provincias limítrofes.

Igualmente se hace público, para conocimiento de los interesados, que aún se dispone de existencia suficientes para atender la demanda de aquellas cantidades que precisen, siempre que reúnan su condición de agricultor, avicultor o ganadero, aunque anteriormente hayan sido beneficiarios de otras adjudicaciones.

Segovia, 2 de abril de 1954.

El Gobernador Civil

1566

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras «de variante entre los puntos kilométricos 79,382 y 81,000 de la C. N. VI. de Madrid a La Coruña (Arroyo Piezga), en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de VILLACASTIN, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras «CONSTRUCCIONES AMSA», debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 20 de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

1709

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber quedan modificados los tipos evaluatorios que fueron aprobados como definitivos con fecha 23 de febrero próximo pasado para el término municipal de BECERRIL, en la forma siguiente:

Cereal tubérculo, clase única, equivalente a 9.ª

Pradera, clase 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª y 12.ª

Erial, clase única, equivalente a 7.ª

Segovia, 2 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo*.

1322

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 34

Instrucciones para la formalización de las declaraciones modelo C-1 de la cosecha de 1954.

Las disposiciones vigentes del Ministerio de Agricultura y las dadas por el Servicio Nacional del Trigo para su aplicación regulando las Campañas de cereales, señalan como obligación primordial la declaración de superficie, circunstancias particulares de cada explotación agrícola y cosechas obtenidas.

De la formalización correcta de estas declaraciones dependen en gran parte las relaciones normales subsiguientes de los agricultores con el Servicio Nacional del Trigo y las facilidades y ayudas que éste pueda otorgar en diversos aspectos.

Para que estas declaraciones tengan efectividad en el momento oportuno y ningún agricultor pueda alegar desconocimiento que le cause trastornos o dilaciones, es conveniente y necesario que dé la máxima publicidad entre los de su término municipal a las siguientes instrucciones:

1.ª Todos los cultivadores de cereales formalizarán una declaración C-1 en cada término municipal donde tengan superficie sembrada, tanto los que tengan esta superficie como de siembra obligatoria, como los que hayan sembrado sin señalamiento previo de superficie.

2.ª Los nuevos impresos de la declaración C-1 para la campaña 1954-55 tienen dos formatos distintos; el destinado al agricultor es análogo al del año anterior, y el que debe utilizarse como copia destinada al Servicio consta de un cuerpo central similar al C-1 del agricultor u original y dos suplementos, «A» y «B», en los que el declarante debe consignar también parte de los datos que él mismo formule en el acuerdo central.

3.ª La declaración para esta campaña se divide en dos fases: en la primera se rellenarán los datos particulares del agricultor (Tabla 1.ª), de la explotación (Tablas 2.ª y 6.ª) y de la superficie sembrada (Tablas 4.ª y 5.ª). Estos datos conviene conocerlos anticipadamente, *a efectos puramente estadísticos*. En la segunda fase, cuando se ordene, se declararán las cosechas obtenidas análogamente a los años anteriores.

4.ª La primera fase de la declaración será realizada en las Hermandades locales de Labradores hasta el día 25 de abril, remitiéndose en esa

fecha a esta Jefatura, por los prohombres respectivos, todos los suplementos «A» debidamente formalizados, que a tal efecto serán cortados de la copia del C-1.

5.ª Al enviar estos suplementos «A», y junto con ellos, remitirán también las Hermandades, a esta Jefatura Provincial, el resumen municipal que totaliza los datos de los anteriores y una relación de agricultores que, teniendo superficie ordenada sembrar o habiendo sembrado, no hayan efectuado la debida declaración.

En esta relación se expresará nombre y apellido del agricultor, residencia, superficie obligatoria de siembra si la tuviera y superficie sembrada, deduciéndose esta relación de la formalizada en su día para el plan de siembra individual obligatoria, ordenado por la Jefatura Agronómica, y del conocimiento real de la siembra efectuada, para los que no tenían superficie obligatoria de siembra.

6.ª Es ineludible que estos documentos, suplemento «A», resumen municipal, relaciones de los agricultores que teniendo superficie ordenada de siembra no han realizado declaración, de los que han sembrado menos superficie de la asignada y de los que han sembrado trigo y no tienen superficie obligatoria de siembra, sin haber hecho tampoco declaración, tengan entrada en las oficinas de esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo antes del día 1.º de mayo próximo.

Las Hermandades cuidarán de que en las declaraciones C-1 y sus suplementos, se consignen *todos los datos solicitados,* haciendo figurar cuantos extremos se consignan en los distintos cuadros o Tablas del C-1.

Para evitar la enojosa tramitación a que dan lugar los descubiertos y omisiones sobre lo anteriormente dispuesto, confía esta Jefatura en que las Hermandades y agricultores pondrán de su parte las mayores diligencia, celo y veracidad en el cumplimiento de lo que se publica.

Segovia, 2 de abril de 1954.—El Jefe provincial, *Manuel P. de Baldeón.*

SUBASTAS

1691

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

SUBASTA DE PINOS

El día 7 de mayo próximo a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para adjudicar el aprovechamiento de 10.337 latas o varas procedentes de limpias y entresacas en el monte «Aguas Vertientes y Agregados», con volumen de 1.317,367 metros cúbicos de madera; siendo el precio de tasación de 430.046,80 pesetas y el precio índice 537.558,50 pesetas. De dicho volumen 9.410 pinos o varas son menores de veinte centímetros de diámetro y 927 mayores; no exigiéndose cupo de traviesas y siendo la clasificación del monte la de Especial.

Certificado profesional a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Intervención municipal todos los días hábiles a partir desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior inclusive fijado para la subasta, en las horas de diez y media a trece y media, en sobre cerrado acompañando el Certificado Profesional y Hoja de Compras. En sobre aparte presentará el resguardo que acredite haber depositado la garantía provisional en la Depositaría municipal, que sera del tres por ciento del precio de tasación, siendo la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario el seis por ciento de la cantidad en que se le adjudique el remate, cuya fianza definitiva entregará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del Distrito Forestal. Asimismo el licitador deberá presentar una declaración en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante y regirán el pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 158 del año 1948 y el de las económico-administrativas del Ayuntamiento, de 4 de mayo de 1953, los cuales pueden examinarse en la Secretaría municipal. Para el bastanteo de poderes valdrán los servicios de cualquier Letrado colegiado en Madrid o Segovia. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de formación de expediente, reintegro del mismo y contrato, Derechos Reales, anuncios y demás que sean inherentes.

El importe de la subasta se ingresará de una sola vez antes de otorgarse el contrato, en la Depositaría municipal, abonando el rematante en el Distrito Forestal los gastos de gestión técnica y diez pesetas por metro cúbico, si utiliza para la saca la nueva carretera en construcción y no podrá formular reclamación alguna al volumen asignado, que ha sido determinado apeado y con corteza, comprometiéndose a realizar el aprovechamiento en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la entrega y en la saca de productos se utilizarán vehículos con llanta de goma.

Modelo de proposición

D ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., según acredita con el Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de fecha ..., y enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta el aprovechamiento de 10.337 latas o varas procedentes de limpias y entresacas en el monte Aguas Vertientes y Agregados, de los propios de El Espinar, se compromete a adquirir y ejecutar dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de 6.ª clase o su equivalente reintegrado con 4,75 pesetas.)

El Espinar, 30 de marzo de 1954.—El Alcalde, *A. Calvo.*

1691

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

SUBASTA DE PINOS

El día 7 de mayo próximo, a las trece horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para adjudicar el aprovechamiento de 6.464 pinos o latas procedentes de limpias y entresacas en el monte de estos propios titulado «LA GARGANTA», con un volumen de 678,106 metros cúbicos de madera. De dicho volumen 5.700 pinos son menores de veinte centímetros de diámetro y 764 mayores, siendo el precio de tasación de 180.945,40 pesetas y el precio índice de 226.181,75 pesetas; no exigiéndose cupo de traviesas y siendo la clasificación del monte la de Especial. Certificado Profesional a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Intervención municipal todos los días hábiles a partir desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive fijado para la subasta, en las horas de diez y media a trece y media, en sobre cerrado acompañando el Certificado Profesional y Hoja de Compras. En sobre aparte presentará el resguardo que acredite haber depositado la garantía provisional en la Depositaría municipal, que será del tres por ciento del precio de tasación, siendo la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario el seis por ciento de la cantidad en que se le adjudique el remate, cuya fianza definitiva entregará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del Distrito Forestal. Asimismo el licitador deberá presentar una declaración en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante y regirán el pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal, inserto en el B. O. de la provincia núm. 158 del año 1948, y el de las económico-administrativas del Ayuntamiento, de 4 de mayo de 1953, los cuales pueden examinarse en la Secretaría municipal. Para el bastanteo de poderes valdrán los servicios de cualquier Letrado colegiado en Madrid o Segovia. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de formación de expediente, reintegro del mismo y contrato, Derechos Reales, anuncios y demás que sean inherentes.

El importe de la subasta se ingresará de una sola vez antes de otorgarse el contrato, en la Depositaría municipal, abonando el rematante en el Distrito Forestal los gastos de gestión técnica y diez pesetas por metro cúbico por utilización de los caminos de saca, no pudiéndose formular reclamación alguna al volumen asignado que ha sido determinado apeado y con corteza, comprometiéndose a realizar el aprovechamiento en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la entrega, utilizándose en la saca de productos vehículos con llanta de goma.

Modelo de proposición

Don ......, de ... años de edad, natural de ..., provincia de..., con residencia en ..., según acredita con el Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de fecha ..., y enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta el aprovechamiento de 6.464 pinos o latas procedentes de limpias y entresacas en el monte «La Garganta», de los propios de El Espinar, se compromete a adquirir y ejecutar dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas en letra.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñalado y Hoja de Compras número... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de 6.º clase o su equivalente reintegrado con 4,75 pesetas).

El Espinar a 30 de marzo de 1954. El Alcalde, *A. Calvo.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Liquidación del Presupuesto Municipal

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1953, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en sus Secretarías, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Relación que se cita:

CASTROSERNA DE ABAJO 1682
SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA 1718
SEQUERA DE FRESNO 1681
TORRECILLA DEL PINAR 1702
VALLERUELA DE SEPULVEDA 1680

1670

TORRECABALLEROS

EDICTO

Solicitado por el vecino de este pueblo don Serafín Sanz y Sanz, una parcela de terreno sobrante de vía en el Barrio de Aldehuela denominado Ejidos, lindante con fincas de propiedad del mismo, y cuyo pedazo tiene una extensión de 204 metros cuadrados, se hace público por medio del presente para que dentro del plazo de quince días a partir de la publicación del Edicto en el B. O. de la provincia puedan presentarse en esta Alcaldía cuantas reclamaciones consideren justas y legales a su derecho las personas que se consideren perjudicadas por la referida adjudicación.

Torrecaballeros a 27 de marzo de 1954.— El Alcalde, Pedro Hontoria.

1601

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Chañe

EDICTO

Por el presente edicto, se convoca a todos los agricultores y ganaderos, a la Asamblea Plenaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 8 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda para discutir y en su caso aprobar el presupuesto ordinario de esta Hermandad, para el actual ejercicio.

Chañe, 23 de marzo de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Marcelino Esteban.*

1693

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Los Huertos

ANUNCIO

Por el presente se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad para el día 10 de abril próximo y hora de las doce en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, a fin de someter a su aprobación los Presupuestos de Ingresos y Gastos del año actual, cuya reunión tendrá lugar en la Secretaría de la Hermandad.

Los Huertos, 31 de marzo de 1954. *El Jefe de la Hermandad.*

IMPRENTA PROVINCIAL